



Los pisos de protección social ante los desafíos en el trabajo por las tecnologías de la industria 4.0

por Emmanuel López Pérez

El avance de la tecnología ha ocasionado grandes transformaciones en diversos ámbitos de la vida de las personas. La evolución tecnológica se ha visto caracterizada en tres grandes revoluciones industriales; y hoy en día nos encontramos ante una cuarta revolución industrial que genera cambios radicales en todo lo que conocemos y en específico, en dos grandes derechos: el trabajo y la seguridad social.

El primero de ellos, al desaparecer empleos que son fácilmente sustituibles por inteligencias artificiales, así como cambiar las modalidades de trabajar, pasando de una relación laboral a emplearse bajo proyectos,¹ teniendo como consecuencia la precarización de los trabajos.

El segundo, en materia de seguridad social, pues cabe recordar que este derecho humano se encuentra laboralizado en la mayoría de los países de América Latina, es decir, para poder acceder a ella es indispensable la existencia de un trabajo formal que genere el derecho al aseguramiento social.²

Tomando como premisa que la cuarta revolución industrial traerá consigo el aumento de empleos bajo proyectos, resulta idóneo establecer la necesidad de nuevos mecanismos de aseguramiento y protección social, retos que se deberán afrontar en esta era.³

De tal suerte que, los siguientes puntos se desarrollan de una manera breve -en razón a la extensión- sobre el futuro del trabajo, su impacto en materia de seguridad social y los mecanismos de aseguramiento social tendientes a proteger las contingencias que acarrearán las nuevas tecnologías de la industria 4.0.

La industria 4.0 y el trabajo

Nuevos trabajos, nuevas profesiones, una reinención de las sociedades, son algunas de las cosas que depara la industria 4.0 para las personas en materia laboral. La implementación de las tecnologías en el mundo del trabajo ha abierto la posibilidad de la existencia de trabajos que en años anteriores no se creerían, plasmadas en solo una utopía que hoy en día se pueden hacer realidad.

La incertidumbre se agudiza cuando surgen diversas interrogantes respecto al tema ¿los robots terminarán realizando los trabajos de las personas? ¿qué empleos serán los más afectados por las nuevas tecnologías? ¿qué es lo que se necesita para estar preparados y competir por los empleos del nuevo mercado laboral? ¿cuál es el rol del Estado para la protección de sus ciudadanos en materia de

¹ Minian, Isaac, Martínez Monroy, Ángel, “El impacto de las nuevas tecnologías en el empleo en México”, *Revista Problemas del Desarrollo*, octubre-diciembre, 2018, p. 28.

² Cabe mencionar que existe el aseguramiento al régimen voluntario (ejemplo el caso mexicano) pero solo ampara las prestaciones derivadas de la rama de aseguramiento de enfermedad y maternidad.

³ Cfr. Narro Robles, José, Moctezuma Navarro, David, et. al., “Hacia un nuevo modelo de seguridad social”, *Economía UNAM*, vol. 7 núm. 20 mayo-agosto 2010.

trabajo y seguridad social? y por supuesto ¿cuáles son los mecanismos de acceso a la seguridad social para los trabajadores digitales?

Ciertamente son cuestionamientos que a la fecha no tienen una respuesta concreta; pero lo que es real e inminente es que las tecnologías que conlleva la cuarta revolución industrial impactarán de una manera jamás antes vista en el ámbito laboral y a la par en los mecanismos de protección social. Por lo que, la reinención de cada uno de los trabajadores, así como una adecuación al marco jurídico en materia laboral y de seguridad social, que responda a las nuevas situaciones de hecho; es una necesidad que se debe atender.

Ejemplos de estos cambios existen diversos, por supuesto el impacto y el desarrollo del mismo dependerá del país y las posibilidades tanto económicas como tecnológicas que se disponga, sin embargo, en un mundo donde la globalización ha hecho que todo el planeta se encuentre interconectado, tarde o temprano las tecnologías llegarán a cada uno de los puestos de trabajo e incluso a los menos esperados. Sólo por citar algunos ejemplos, existen centros de distribución de productos que son operados completamente por robots, tiendas completas sin cajeros (Amazon), y restaurantes totalmente automatizados (por ejemplo, el restaurante *Eatsa* en los Ángeles).⁴

La implementación de tecnologías en puestos de trabajo resulta conveniente para los empleadores derivado al ahorro en costos laborales que se generarían, así como una mayor eficacia y eficiencia en su productos o servicios, por lo que es muy probable que tiendas, restaurantes, fábricas, centros de distribución; entre otros, estén encaminados a la robotización de sus procesos de producción. De lo anterior se plantea si estas tecnologías pondrán fin al trabajo de las personas.

Esta interrogante se responde con los siguientes puntos: primero, se debe establecer que las tecnologías podrán reemplazar tareas rutinarias; es decir, aquellas que son fácilmente automatizables, por lo que no todos los trabajos que realizan las personas serán sustituidos; segundo, al ser reemplazadas las tareas más rutinarias se abre la posibilidad para que profesiones con un grado de mayor complejidad se dejen fuera de las máquinas para ser ocupadas por las personas; por lo que una especialización en determinada profesión será requerida para ocupar esos puestos de trabajo; y, tercero la creación de nuevos empleos que actualmente no existen. Si bien es cierto determinados trabajos desaparecerán o serán ocupados por robots, a la par se crearán nuevos trabajos para ser ocupados por las personas e incluso la implementación de las tecnologías en determinado sector, crearán trabajos para poder desempeñar o dar servicio a esas tecnologías; *tal y como ha sido documentado por James Bessen, la incorporación masiva de cajeros automáticos no ha acabado con los empleados del sector bancario, sino que, por el contrario, estos han crecido un 2% por año.*⁵

De lo anterior se desprende que las tecnologías de la cuarta revolución industrial impactarán en el mundo del trabajo; pero esto no implica la destrucción del mismo, sino una transformación totalmente diferente a la que hoy conocemos, por lo que la acción para contrastar esos efectos se basará en la reinención de los trabajadores en esta nueva era digital.

Los regímenes de aseguramiento de seguridad social: Un cambio necesario

Debemos plantearnos la pregunta ¿de qué manera la seguridad social puede responder a los grandes cambios que se encuentran desarrollándose en la sociedad para garantizar una protección a cada uno de ellos en esta industria 4.0?

Nuevas formas de trabajar, donde la necesidad de acudir a los centros de trabajo, así como no contar con una jornada establecida o inclusive el desconocimiento de quién es empleador directo, son producto de las tecnologías y cambios en materia de trabajo que ha traído la industria 4.0, por lo que los regímenes tradicionales basados en el aseguramiento social ligados a la relación de trabajo

⁴ Cfr. Pages Serra, Carmen, Ripani, Laura, “El empleo en la Cuarta Revolución Industrial”, *Revista integración & comercio*, Número 42, agosto, 2017, p. 266.

⁵ *Ibidem*, p. 271.

formal resultan ser hoy en día obsoletos; y por desgracia, no se han implementado mecanismos alternos para garantizar otro medio de aseguramiento social que permita vincular a los trabajadores e inclusive a la sociedad en general en los regímenes de seguridad social.

Es así que, surge la necesidad de establecer nuevos regímenes de aseguramiento social, pues las nuevas necesidades de la época requieren una gran transformación en los sistemas de seguridad social que a lo largo de los años han estado vinculados con el trabajo formal.

Continuar con los regímenes de aseguramiento tradicionales es apostar por una sociedad que a corto plazo precarizará sus condiciones de vida, ya que se encontrará desprotegida ante las contingencias que pudieran sufrir las personas a lo largo de sus vidas.

Cabe resaltar que, la revolución tecnológica puede traer consecuencias que repercuten directamente en la persona y que la seguridad social tiende a ser un sostén para procurar que no caigan en un estado de vulnerabilidad, ejemplo de ello podemos referir lo siguiente:

- Aumento de desempleo;
- Al reducirse las horas laborales también se reducirán los salarios de los trabajadores y por tanto, esto tendrá un impacto directo en las cotizaciones a la seguridad social, reduciendo a su vez el monto de las pensiones.
- Aparición de nuevas enfermedades relacionadas con la colaboración directa de personas con máquinas o robots que facilitan el aislamiento de la persona, limitándola a un simple operador.

Éstos son algunos de los supuestos que confirman la necesidad de la transformación de los regímenes de aseguramiento social para adecuarlo a las nuevas realidades en una sociedad 4.0. Así mismo, se debe resaltar la intervención de proyectos de organismos internacionales que velan por el establecimiento de mecanismos de protección social en una era tan cambiante; tal es el caso de la iniciativa de piso de protección social llevada a cabo por la Organización de las Naciones Unidas en conjunto con la Organización Internacional del Trabajo y la Organización Mundial de la Salud misma que se desarrolla en el siguiente punto.

El piso de protección social en los sistemas de seguridad social en el contexto de la industria 4.0

La importancia de la protección social en estos tiempos ha originado la necesidad de establecer mecanismos enfocados a garantizar una protección social universal a todas las personas en donde la construcción del piso de protección social forma parte de ellos.

La tendencia mundial que ha marcado la pauta desde el 2008 por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) se encuentra encaminada al establecimiento de un piso de protección social en su población.

La iniciativa del Piso de Protección Social, *considera la provisión de servicios esenciales y transferencias a todas aquellas personas en necesidad de protección para prevenir que caigan en estado de pobreza extrema o facilitar su salida de la misma,*⁶ es decir, brindarles la protección social mínima estableciendo los mecanismos necesarios para otorgarles la protección básica de seguridad social basadas en el acceso a un conjunto de bienes y servicios; dividiéndose en cuatro grandes garantías: la atención de salud esencial, la seguridad básica del ingreso para los niños, la seguridad básica del ingreso para las personas en edad activa que no puedan obtener ingresos suficientes; y, la seguridad básica del ingreso para las personas en edad avanzada.

Se debe comprender que el piso de protección social tiene como finalidad el acceso a servicios esenciales y de transferencia económica para aquellas personas que se encuentren en estado de vulnerabilidad o carezcan de las bondades de la seguridad social en aras de elevar su calidad de vida.

⁶ Bertranou, Fabio, *Iniciativa del Piso de Protección Social*, Ed. OIT. Suiza, 2010.

Dicha implementación del piso de protección social en cada una de las naciones será conforme a las políticas públicas que cada Estado miembro determine; pero siempre respetando los objetivos y principios establecidos en la recomendación de pisos de protección social número 202 del año 2012. La importancia de la protección social ha planteado la necesidad de implementar acciones públicas que permitan garantizar los mínimos esenciales que cualquier persona requiera para desarrollar su vida de una manera digna, es aquí donde el establecimiento del piso de protección social en cada uno de los países fungirá como pieza clave para el cumplimiento de dicho objetivo.

Como reflexiones finales se establece que históricamente las tecnologías siempre han acompañado a las personas reflejándose en todos los aspectos de su vida en menor o mayor grado; por lo que resulta necesario una adaptación (persona-tecnología) para una convivencia conjunta.

Así mismo y a raíz de las nuevas situaciones de hecho que trastocan cuestiones cotidianas de las personas como el trabajo y la seguridad social, resulta necesario establecer el planteamiento para la creación de un nuevo derecho que atienda las necesidades que se presentan en ambos derechos a causa de las nuevas tecnologías; máxime que el derecho siempre es creado posterior al hecho a regular. En este contexto, hoy en día se abre la pauta para comenzar a regular estas nuevas situaciones con el objetivo de velar y proteger desde el ámbito jurídico a las sociedades en esta era digital.

Emmanuel López Pérez

Doctorando en Derecho y Globalización de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, México. ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-2416-9292> /Twitter: @EmmanuelLopezP

Emmanuel.lopezper@uaem.edu.mx

* El presente artículo forma parte del proyecto de investigación para la obtención de grado en Doctor en Derecho y Globalización intitulado “El aseguramiento social de los trabajadores digitales en México en el contexto de la industria 4.0” bajo la dirección de la Doctora Gabriela Mendizábal Bermúdez Profesora-investigadora de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Autónoma del Estado de Morelos, México. ORCID: 0000-0002-6411-0837 / gabymendizabal@yahoo.com.mx